



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHONE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN OLMEDO**

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, representado legalmente por su alcalde, Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, legalmente representado por su Alcaldesa Ing. Lourdes Guerrero Giler.

Las partes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

I. ANTECEDENTES:

a) ANTECEDENTES FÁCTICOS:

1. El objetivo tercero del eje económico del Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, expresa; *“Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular”*, que busca establecer una dinámica productiva que incluya actividades económicas en las áreas mencionadas para impulsar un esquema que proporcione igualdad de oportunidades en concordancia con lo establecido en el Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador. Para ello se deberá impulsar modelos de *asociatividad productiva* y comercial para mejorar las ganancias de los productores, *incrementar la tecnificación*, crear oportunidades y promover el progreso económico de estos sectores. Para el cumplimiento de estos objetivos del eje económico del Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, se deben de aplicar política expresadas en este mismo plan, tales como el fomento a la asociatividad productiva, que fomente la participación de los ciudadanos en los espacios de producción y participación; esto a través de los lineamientos territoriales, como, promover la investigación científica y la *transferencia de conocimiento* que permitan la generación de oportunidades de empleo en función del potencial del territorio.
2. Dentro del mismo Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, se detallan los ejes sociales del mismo, encontrando como objetivo 8, que es, *generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales...*, esto entendiendo que en el país, la población rural se dedica a actividades agrarias únicamente para subsistencia, además se enfrentan entre otros problemas como baja escolaridad, limitado acceso a sistemas de salud integral, migración del campo a la ciudad, entre otros. Para afrontar estas debilidades, se deben de implementar lineamientos territoriales, para entre otras cosas incentivar la diversificación productiva, garantizar la atención integral en salud especialmente del sector rural.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025



b) ANTECEDENTES LEGALES:

1. El numeral 5 del artículo 3 de la Constitución dispone que. “Son deberes del Estado...
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.
2. El artículo 227 de la Constitución dispone que. “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
3. El artículo 238 de la Constitución expresa que. “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

4. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que; “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
5. El artículo 275 de la Ley Suprema del Ecuador, establece que: “El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”.

6. El artículo 280 de la Carta Magna, determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.



7. Literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que expresa: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:... c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”

8. El literal a) del artículo 54 del COOTAD dispone que: a) “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:
 - a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.
9. Inciso primero y segundo del artículo 128 del COOTAD, que dicen. “Sistema integral y modelos de gestión. - Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto.

El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional”.

II. OBJETO DEL CONVENIO:

1. Fomentar el desarrollo del sector agropecuario y de agronegocios, que permitan generar la sostenibilidad de las cadenas agropecuarias y de los sectores económicos en común, mediante la implementación de programas y proyectos que permitan impulsar y potenciar una mejor calidad de vida a los ciudadanos de los cantones Chone y Olmedo.
2. Fortalecer los protocolos de atención a sectores vulnerables en materia de atención social y comunitaria de los sectores marginales y rurales del cantón Olmedo.
3. Transferir mutuamente conocimientos y experiencias en materia de planificación urbana y rural.

III. PLAZO:

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contado a partir de la fecha de su suscripción.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de considerarlo necesario, las Partes podrán renovarlo por el tiempo que de común acuerdo estimen oportuno, apegándose a la normativa aplicable, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.



IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente instrumento, las partes se obligan mutuamente a:

1. COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL DE OLMEDO:

Designar una Comisión Técnica compuesta por: técnicos de las áreas productivas, social y de planificación para identificar las necesidades que en materia de producción, desarrollo social y planificación requieran de la transferencia de experiencias, capacitación y asesoramiento de parte del GAD Municipal de Chone.

Gestionar la firma de convenios específicos, cuando por análisis técnico conjunto genere viabilidad técnica.

2. COMPROMISOS DEL GAD MUNICIPAL DE CHONE:

Facilitar la información referente a las experiencias que el GAD Municipal de Chone haya desarrollado en las áreas de Desarrollo Productivo, Desarrollo Social, y Planificación haya desarrollado en cantón Chone.

V. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Del resultado de los compromisos de las partes se podrán identificar los convenios específicos que se deban de suscribir entre las partes, para lo cual las partes se deben de comprometer a facilitar la información necesaria para la instrumentación de los convenios específicos que fueran necesarios realizar en el marco del presente convenio general.

VI. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente Convenio de tiene el carácter de marco y de naturaleza general, a partir del cual se podrán desarrollar actividades, planes, programas y/o proyectos, a través de convenios específicos que serán suscritos por las partes en cada caso.

VII. CUANTÍA:

La cuantía del presente Convenio es indeterminada toda vez que no existe el aporte de recursos económicos. El presente Convenio por sí solo, no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las partes. En caso de acordarse acciones que impliquen algún gasto, las partes podrán suscribir acuerdos específicos, previa certificación de la disponibilidad de fondos para los casos que sean requeridos.



VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

IX. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio ha pedido de una de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado. En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

X. MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y desear el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este Convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.



XII. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cabal cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio;
2. Proponer programas y proyectos que pudieran ejecutarse mediante el presente convenio;
3. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento;
4. Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes;
5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio;
6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento;
7. Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento;
8. Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso;
9. Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso;
10. Elaboración y suscripción del Acta de Liquidación y Finiquito del Convenio.

Las Partes nombran como administradores a:

Administrador del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo”:

Nombres: Edison Manuel Loor Salvatierra
Cargo: Coordinador General de Alcaldía
Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés, Olmedo, Manabí.
Teléfono: 0993599098
E-mail: cordinacion@olmedo.gob.ec
Página web: www.olmedo.gob.ec

Administrador de “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone”:

Nombres: Angel Fernando Mendoza Bravo
Cargo: Director de Desarrollo Económico
Dirección: Calles Colón y Bolívar (Esquina).
Teléfono: 0939665434
E-mail: afmendoza@chone.gob.ec
Página web: www.chone.gob.ec

La designación a los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento.



Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

XIII. DOMICILIO:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las partes señalan su domicilio en las siguientes direcciones:

El GAD Municipal del cantón Olmedo:

Dirección: Calle Ulpiano Páez y San Andrés, Olmedo, Manabí.

Teléfono: 052334244

Correo electrónico: alcaldia@olmedo.gob.ec, secretaria@olmedo.gob.ec

Olmedo – Manabí - Ecuador.

El GAD Municipal del cantón Chone:

Dirección: Calles Colón y Bolívar (Esquina).

Teléfono: (593) 5 2361101.

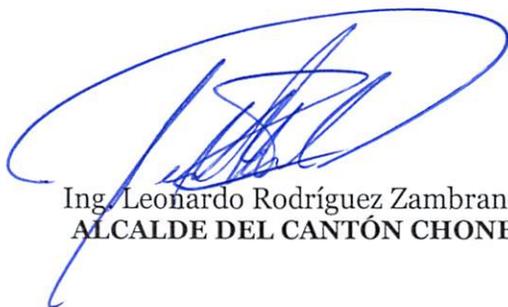
Correo electrónico: info@chone.gob.ec

Chone – Manabí - Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida.

XIV. ACEPTACIÓN:

Los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, suscriben el presente En el cantón Chone, provincia de Manabí, a los 16 días del mes de junio de 2023.



Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE



Ing. Lourdes Guerreño Giler
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO